

FORMULARIO PRIMERO.

DE UNA CAUSA CRIMINAL DE ROBO CON FRACTURA,
SUSTANCIADA ANTE UNO DE LOS SEÑORES ALCALDES DEL CRIMEN DE LA
REAL AUDIENCIA DE VALENCIA EN EL AÑO 1829 (*).

~~~~~

### COMPARECENCIA.

En la ciudad de T., á tantos de tal día, mes y año, ante el señor D. N. &c. compareció N., y bajo juramento que prestó en debida forma, dijo: que el compareciente habita en un cuarto alto de la casa sita en tal calle, en compañía de N., y en la tarde de ayer salió á dar un paseo, y á su regreso, que seria como á la oracion, observó que la puerta exterior y la interior de su habitacion se hallaban abiertas y levantadas sus cerrajas, que sin duda lo habrian sido por algun golpe ó patada, con motivo de ser muy falsas; que habiendo entrado en dicha su habitacion advirtió que le habian robado un pantalon de paño azul, una levita &c.; que habiendo preguntado en la habitacion principal si habian visto entrar á alguno, le habian contestado que nada sabian, pues habian salido á ver la profesion de una monja; que ademas de los vecinos de la primera habitacion, hay en los cuartos bajos un sugeto que no se sabe cómo se llama, y otro paisano con su consorte y dos hijos, en cuya compañía suele quedarse uno con manta llamado N., el cual anda fugitivo por una causa criminal que tiene pendiente, y en la noche del día de ayer no se quedó á dormir en dicho cuarto; que el compareciente no sospecha de nadie, pero procurando hacer indagaciones sobre ello, le ha manifestado la consorte del que habita el cuarto principal que en la misma tarde de ayer un hijo suyo de catorce años fue á subir la escalera entre cuatro y cinco, y encontró en ella al paisano, quien le preguntó que adonde iba, y contestando el muchacho que á su casa, le dijo si queria medio cigarro, tratando sin duda de que se marchase; que habiendo regresado á casa entre ocho y nueve de la noche el sugeto que vive en su compañía, le manifestó el compareciente lo

\* Nótese que se han omitido muchos pormenores de este proceso, cuyos interesados viven, conservando solamente el hecho principal y las fórmulas de la sustanciacion, que es lo que importa para imponerse en la práctica de estos juicios.

referido, y que no habia podido indagar quién habia ejecutado el robo, aunque tenia sospechas de los referidos dos sugetos: lo que ponía en noticia de su señoría para los efectos conducentes y desagravio de la vindicta pública, siendo todo ello la verdad en que se afirma y ratifica bajo el juramento que tiene prestado: dijo ser de edad de tantos años, y lo firmó con dicho señor; de todo lo cual doy fe. = N., juez. = N. Ante mí N.

### AUTO.

En la misma ciudad y día el señor D. N. &c., en vista de la comparecencia que antecede, dijo: evácuense las citas que resultan de la misma; reconózcanse las puertas de la habitacion de N. por dos maestros carpinteros, quienes comparezcan á hacer relacion jurada de lo que adviertan, poniéndose por el presente escribano testimonio de ello, y examínense cuantos testigos sean sabedores de la ocurrencia con evacue de citas, y lo rubricó. = Rúbrica del juez. = Ante mí N.

### NOTIFICACION Á LOS ALGUACILES.

En dicha ciudad y día hice saber el auto que antecede á los alguaciles N. y N. en sus personas, doy fe. = N.

### RELACION DE LOS PERITOS CARPINTEROS.

En la propia ciudad y día, ante el señor D. N. &c., comparecieron N. y N., carpinteros, y bajo juramento que prestaron en debida forma, dijeron: que en cumplimiento de lo mandado se habian constituido en la habitacion de N., y habian observado que la puerta exterior tenia fuera de su marco la argolla ó hierro por donde pasa el de la cerraja, y esta un poco levantada, y que la interior tiene roto y fuera de su lugar la mitad del marco donde se halla clavada la argolla, cuyas dos puertas han sido abiertas al parecer con alguna patada ó golpe violento á causa de ser muy endebles y viejas. Lo que dijeron saber y entender por la práctica y experiencia que en ello tienen, y ser la verdad bajo del juramento prestado, en lo que se afirmaron y ratificaron: expresaron ser N. de veinticinco años y N. de treinta y nueve, y lo firmó aquel y no este, por haber dicho que no sabe escribir. Su señoría lo rubricó, de que doy fe. = Rúbrica del juez. = N. = Ante mí N.



## TESTIMONIO.

El infrascrito escribano doy fe y testimonio, que habiéndome constituido en la habitacion de N., he visto que la puerta exterior tiene fuera del marco el hierro por donde pasa la cerraja y esta algo levantada, y la interior tiene roto y fuera de su lugar medio marco, en el que se halla el hierro por donde pasa la cerraja, y además se halla movedido lo restante del marco, y he observado muchos pedazos de yeso por el suelo. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede, libro el presente que signo y firmo en la misma ciudad y dia. = Lugar del signo = N.

## TESTIGO N.

En la propia ciudad y dia, comparecido ante el señor D. N. &c. N., de tal oficio, vecino de la misma, que así manifestó ser y llamarse, su señoría por ante mí le recibió juramento que prestó en debida forma, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad de cuanto supiere sobre lo que fuere preguntado, y siéndolo al tenor de la comparecencia cabeza de estos autos, enterado dijo: *{Aquí se insertará la declaracion del testigo, y concluirá del modo siguiente:}* Y que lo dicho es la verdad, cargo del juramento prestado, en el que se afirmó y ratificó: expresó ser de tal edad, y lo firmó *{y sino sabe se dirá, y no lo firmó por expresar no saber}*: su señoría lo rubricó, de que doy fe. = Rúbrica del juez. = Firma del testigo. = Ante mí N.

Al tenor que el anterior testigo se examinan todos los que el juez juzgue conducentes para la averiguacion del delito y delinquentes, y resultando por las declaraciones de dichos testigos suficientes motivos para el arresto de alguno, se provee el siguiente

## AUTO.

En la misma ciudad y dia, el señor D. N. &c., en vista de estos autos, dijo: procédase por ahora á la detencion y traslacion á las Reales cárceles de esta ciudad de N. y N. por los alguaciles del juzgado; y el presente escribano se constituya en el cuarto de dicho N., y con presencia de lo que resulta de la comparecencia cabeza de autos, reconozca todos sus efectos por si acaso se encuentran algunos de los robados, notándose todo por diligencia, y fecho autos, para acordar lo demas que corresponda. Y lo rubricó. = Rúbrica del juez. = Ante mí N.

## NOTIFICACIONES.

En la misma ciudad y dia hice saber el auto que antecede á los alguaciles N. y N. en sus personas; doy fe. = N.

## DILIGENCIA.

Doy fe: que por los alguaciles N. y N. se ha procedido á la detencion de N. y N. y su traslacion á las cárceles de esta ciudad, habiendo sido entregados á su alcaide N. Y para que conste lo noto y firmo en tal parte dicho dia. = N.

## DILIGENCIA.

Doy fe: que acto continuo con el auxilio del alguacil N., me he constituido en el cuarto de N., y habiendo reconocido todos sus efectos, no he encontrado ninguno de los que han sido robados á N. *{Y si encuentra algunos los recogerá, y expresará los que sean.}* Y para que conste lo noto y firmo en la misma ciudad y dia. = N.

## COMPARECENCIA.

En la misma ciudad y dia tantos, ante el señor D. N. &c., compareció N., y bajo juramento que prestó en debida forma, dijo: que en la tarde de este dia se ha presentado en su casa un religioso de tal convento, llamado el P. F. N., y le ha preguntado si le robaron en la noche de anteayer, y contestándole que sí, le ha dicho el expresado religioso que se presentase en su convento, y preguntando en tal parte se le entregarian los efectos robados; y habiéndose dirigido en compañía de dicho religioso al citado convento, se le han entregado dichos efectos sin haberle expresado quién era la persona que se lo habia restituido, por decir habia sido bajo sigilo de confesion. Lo que ponía en noticia de su señoría á los efectos conducentes; y lo firmó. Su señoría lo rubricó: de todo lo cual doy fe. = Rúbrica del juez. = N. = Ante mí N.

## AUTO.

En la misma ciudad y dia el señor D. N. &c. en vista de la comparecencia que antecede, dijo: pásese oficio al reverendo



padre guardian de tal convento en los términos acordados, quedando copia en estos autos. Y lo rubricó. = Rúbrica del juez. = Ante mí N.

## COPIA DEL OFICIO.

Siendo interesante á la recta administracion de justicia la comparecencia en mi juzgado del P. F. N., religioso de este convento, para el evacue de cierta declaracion, espero se servirá V. R. darle el oportuno permiso, y disponer se presente en mi casa, calle de tal, el día de mañana, entre doce y una de ella. Dios guarde &c. N. = Reverendo P. Prior &c.

Es copia de su original, que bajo súplica he entregado al alguacil N. para que lo pasase al R. P. guardian de tal convento, á que me remito. Y para que conste en estos autos lo firmo en tal parte, á tantos &c. = N.

## TESTIGO EL P. F. N. ETC.

En tal parte, á tantos &c., comparecido ante el señor D. N. &c. el P. F. N. &c., en virtud de la licencia del P. Provincial de su orden que me ha exhibido, su señoría por ante mí le recibió juramento que prestó en debida forma, y segun su caracter sacerdotal, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad de cuanto supiere sobre lo que fuere preguntado, y siéndolo al tenor de la comparecencia que antecede, enterado dijo: que es cierto habersele entregado bajo sigilo de confesion los efectos que expresa N. le devolvió, que segun recuerda le parece ser una levita &c. Y que lo dicho es la verdad, cargo del juramento prestado, en el que se afirmó y ratificó: expresó ser de tal edad, y lo firmó: su señoría lo rubricó. = Rúbrica del juez. = P. F. N. = Ante mí N.

## AUTO.

En la misma ciudad y día el señor D. N. &c. en vista de estos autos, dijo: queden en calidad de presos N. y N. y recíbanseles las correspondientes declaraciones con cargos, haciéndoles los conducentes con evacue de citas. Y lo rubricó. = Rúbrica del juez. = Ante mí N.

## DECLARACION CON CARGOS DE UN HOMBRE PRESO.

En las cárceles de esta ciudad de tal, tal día, mes y año, constituido en las mismas el señor D. N. &c. con mi asistencia, mandó á su alcaide N. hiciese comparecer á un hombre preso

por esta causa, y habiéndolo verificado, su señoría, por ante mí el escribano, le recibió juramento al dicho preso, quien lo hizo por Dios nuestro Señor y á una señal de cruz conforme á derecho, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad de cuanto supiere sobre lo que fuere preguntado, y en su virtud por dicho señor se le hicieron las preguntas, cargos y reconvencciones que con las respuestas que á ellos dió son los siguientes.

Preguntado cómo se llama, de dónde es natural y vecino, qué oficio, estado y edad tiene, dijo: que se llama N., que es natural y vecino de esta ciudad, de tal estado y oficio, y de tanta edad.

Preguntado si sabe ó presume la causa de su prision, dijo: que la ignora.

Preguntado &c. (*Aquí se le harán todas las preguntas que se juzguen oportunas para averiguar si es el verdadero delincuente, y en vista de su declaracion y de la resultancia del expediente, se le harán los cargos y reconvencciones que proceden del modo siguiente.*)

Se le hace cargo que el confesante fue quien ejecutó dicho robo (ó de lo que se trate en la causa), habiendo sido su cómplice N., dijo: que es falso el cargo.

Reconvenido cómo niega el cargo antecedente cuando resulta justificado que &c.

En cuyo estado mandó su señoría suspender esta declaracion para continuarla siempre que convenga, y leída que le fue á dicho preso, dijo: que lo que se le ha leído es lo mismo que lleva declarado, y la verdad en que se afirma y ratifica bajo el juramento que tiene prestado, y lo firmó. Su señoría lo rubricó, de que doy fe. = Rúbrica del juez. = N. = Ante mí N. (\*).

## AUTO.

A la sala. Lo mandó el señor D. N. &c. en tal parte, á tantos de tal mes y año. Y lo rubricó. = Rúbrica del juez. = Ante mí N.

Señores: En tal parte, tantos de tal mes y año.

S. S. el Sr.

Gobernador. Al fiscal de su Magestad. Lo mandaron los señores del margen. = D. N.

\* Al otro sugeto que estaba preso por la misma causa, se le tomó otra declaracion con cargos.



## NOTIFICACION.

En dicha ciudad y dia hice saber la providencia que antecede al señor D. N., fiscal de su Magestad, en su persona, de que certifico. = N.

Pasada la causa al señor fiscal acusa á los reos, pidiendo se les imponga la pena que juzga oportuna, y por otrosi pide que se reciba á prueba por un término breve, con calidad de todos cargos.

## AUTO.

En tal parte, á tantos &c.

*Señores:* Traslado, y á prueba por tantos dias, y todos cargos, dentro los cuales, y con citacion se ratifiquen los testigos del sumario, con abono de muertos y ausentes, si los hubiere, á cuyo fin vuelvan al señor D. N. Lo mandaron y rubricaron los señores del margen. = Rúbricas de los señores = D. N.

## NOTIFICACION Y CITACION.

En tal parte, dicho dia, hice saber el auto que antecede al señor D. N., fiscal de su Magestad, en persona, de que certifico, y á quien cité para sus efectos. = N.

## NOTIFICACION.

En las Reales cárceles de tal, dicho dia, yo el escribano notifiqué la acusacion del señor fiscal y decreto de la sala, y cité para sus efectos á N., que asi dijo llamarse, en su persona, doy fe. = N.

## AUTO.

Llévese á efecto la ratificacion de testigos acordada por la sala, haciéndoles comparecer por los alguaciles del juzgado. Lo mandó el señor D. N. &c., juez de estos autos, en tal parte, á tantos &c. Y lo rubricó. = Rúbrica del juez. = Ante mí N.

## NOTIFICACIONES.

En la misma ciudad y dia, yo el escribano, hice saber el auto que antecede á N. y N., alguaciles de este juzgado, en sus personas, doy fe. N.

En el presente estado de la causa, si los reos son pobres y

no tienen abogado y procurador que los defiendan, presentan el memorial del tenor siguiente.

## EXCELENTISIMO SEÑOR:

N., preso en las cárceles de esta ciudad, á V. E. con el debido respeto expone: que por el señor D. N. &c. se le ha sustanciado causa criminal sobre cierto robo, y á fin de hacer patente su inocencia en el delito de que es acusado, es preciso nombre abogado y procurador que le defiendan; mas careciendo de conocimientos y de todos recursos. = Suplico á V. E. se sirva nombrarle su abogado y procurador á los de pobres que les toque por turno, y mandar se les haga saber para el fin insinuado. Gracia que espera &c. En tal parte, á tantos, N.

*Señores:* Pase este escrito al decano del colegio de abogados y procurador para que nombren los que se hallen en turno. Lo mandaron los señores del margen. = D. N.

A continuacion de este auto los decanos del colegio de abogados y el de procuradores, nombran á los que se hallen en turno.

## AUTO.

En tal parte, á tantos &c.

*Señores.* Se han por nombrados como abogado y procurador de esta parte á D. N. y N. Lo mandaron los señores del margen. = D. N.

## NOTIFICACION.

En dicha ciudad y dia hice saber el auto que antecede al señor D. N., fiscal de su Magestad, en su persona, de que certifico. = N.

## OTRA (AL PROCURADOR).

En la misma ciudad y dia hice saber el auto que antecede á N. en su persona, de que certifico. = N.

## AUTO.

Siendo otro de los testigos que deben ser ratificados el P. F. T. VIII.



N. &c., pásese oficio al R. P. Guardian del mismo en los términos acordados, quedando copia. Lo mandó el señor D. N. &c. en tal parte, á tantos &c. Y lo rubricó. = Rúbrica del juez. = Ante mí N.

## COPIA DEL OFICIO.

En la causa que estoy sustanciando sobre robo en la casa de N., se halla examinado como otro de los testigos el P. F. N., religioso de ese convento, y como sea necesaria su ratificación, espero se servirá V. R. darle el oportuno aviso, y disponer se presente en mi casa posada, sita en tal parte, el día tantos, entre doce y una de su mañana. = Dios guarde &c. = N. &c.

Es copia de su original, que bajo plica se ha entregado al alguacil N. para que lo pasase al R. P. Guardian del convento de N., á que me remito; y para que conste en estos autos lo firmo en tal parte, á tantos. = N.

*Ratificación de testigos practicada por el señor D. N. etc., en los autos contra N. y N., presos en las Reales cárceles de esta ciudad, sobre haber robado varios efectos en el cuarto de N., en los que hace parte D. N., fiscal de su Magestad.*

## RATIFICACION DE N.

En tal parte, á tantos &c., N., alguacil, hizo comparecer ante el señor D. N. &c. á N., que así dijo llamarse, y ser de tal oficio, vecino de esta ciudad, al cual su señoría, por ante mí el escribano, le recibió juramento que prestó en debida forma, bajo el cual ofreció decir verdad de cuanto supiere sobre lo que le fuere preguntado, y siéndolo por el conocimiento de las partes, noticias de la causa y generales de la ley, y habiéndosele leído desde la primera línea hasta la última la comparecencia (ó declaración) que tiene hecha en estos autos á fojas tantas, enterado, dijo: que dicha comparecencia (ó declaración) que se le ha leído, es la misma que dió, la que se halla conforme, y en la que se afirma y ratifica sin tener que añadir, quitar ni enmendar cosa alguna; antes bien repite su contenido ahora de nuevo en este plenario juicio: que conoce (ó no conoce) á las partes, tiene noticias de la causa, la que desea se determine en favor de quien tenga razón y justicia; y que no le tocan ni comprende ninguna de las generales de la ley que por su señoría le han sido explica-

das y dadas á entender, de que doy fe; siendo público y notorio, y la verdad so cargo de juramento prestado, en el que se afirmó y ratificó; expresó ser de tal edad, y lo firmó, y rubricó su señoría. = Rúbrica del juez. = N. = Ante mí N.

*(Verificada la ratificación se provee el siguiente)*

## AUTO.

Mediante á quedar practicada la ratificación de testigos, vuelvan los autos á la sala. Lo mandó el señor D. N. &c. en tal parte, á tantos. = Y lo rubricó. = Rúbrica del juez. Ante mí N.

*(Y pasados los autos y ratificación á la sala, se manda lo siguiente:)*

## AUTO.

*Señores:* A la causa, y comuníquese por su orden á las partes. Lo mandaron los señores del margen, de que N. N. N. certifico. = D. N.

*(Este auto se notifica al fiscal de su Magestad y á los procuradores de las partes.)*

PEDIMENTO PIDIENDO PRÓROGA DEL TÉRMINO DE PRUEBA, Y POR OTROSÍ LA DECLARACION DE POBREZA.

## EXCELENTISIMO SEÑOR:

N., en nombre de N., presos en las Reales cárceles de esta ciudad, ante V. E. parezco en los autos sustanciados contra el mismo, sobre robo de varios efectos, ejecutado en el cuarto de N., y como mas haya lugar en derecho, digo: que se me acaban de comunicar los autos á tiempo que el término de prueba está pronto á fenecer; y necesitando de mas para la que trata mi principal de suministrar: por ello = Suplico á V. E. se sirva mandar se prorogue dicho término de prueba á veinte días mas, y será conforme á justicia que pido, juro &c. = Otrosí. = N. principal, segun me ha informado, es pobre de solemnidad. = Suplico á V. E. igualmente se sirva declararle pobre, y mandar se le asista sin llevar derechos, y con el papel de su clase; pido justicia ut supra. = N.

## AUTO.

*Señores:* En tal parte, á tantos &c. N., N., N. En lo principal se proroga el término de prueba